



EPÍGRAFE 12. CAJAS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. CAJAS DE SEGURIDAD – (NOTA 1ª)

CONCEPTO	COMISIÓN	MÍNIMO
Comisión por dm ³ y llave - por año o fracción – por caja.	12,00 €	150,00 €
Por cada titular o persona autorizada adicional – por caja.	24,00 €	150,00 €
Si el titular es persona jurídica - Nota 1ª.	24,00 €	300,00 €
Por cada visita efectuada a la caja - titular o persona autorizada.	5,00 €	

2. DEPÓSITOS DE BILLETES DE LA LOTERÍA NACIONAL Y SIMILARES - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	COMISIÓN	MÍNIMO
Comisión – porcentaje sobre el valor facial del billete de lotería o quiniela – mínimo a aplicar por depósito.	0,30%	12,00 €

3. DEPÓSITOS LIBRES DE EFECTOS COMERCIALES - (NOTA 5ª)

CONCEPTO	COMISIÓN	MÍNIMO
Comisión – porcentaje por semestre o fracción – mínimo a efecto y semestre o fracción.	0,30%	0,50 €

4. DEPÓSITOS DE LINGOTES DE ORO Y PLATA - (NOTA 6ª)

Oro

CONCEPTO	PORCENTAJE
Lingote de 100 gramos	1,00 %
Lingote de 500 gramos	0,75 %
Lingote de 1.000 gramos	0,50 %

Plata

CONCEPTO	PORCENTAJE
Lingote de 1.000 gramos	2,00 %

5. CUSTODIA DE LIBRETAS

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión – por semestre o fracción.	14,00 €



6. CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión – por depósito y semestre o fracción.	14,00 €

Nota 1ª. Persona Jurídica.

Cuando el titular es una persona jurídica, la primera comisión cubre a un apoderado.

Nota 2ª. Impuestos y gastos.

Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del cliente.

Nota 3ª. Cajas robotizadas.

La comisión se incrementará en un 20% para las cajas de alquiler robotizadas.

Nota 4ª. Comisiones gestión de cobro de efectos no domiciliados.

Este servicio puede complementarse con los descritos en los Epígrafes 1 y 2, percibiéndose entonces además las comisiones previstas para gestión de cobro de efectos no domiciliados.

Nota 5ª. Depósitos libres de efectos comerciales.

Este servicio puede complementarse con los descritos en los Epígrafes 1 y 2, percibiéndose entonces además las comisiones previstas.

Nota 6ª. Depósitos de lingotes de oro y plata.

Sobre valor de cada lingote, según cotización al día 1º hábil de cada año.